



Oberá - Misiones, 12 de Abril de 2022.

**ORDENANZA / N° 3069**

-Expte N° 054/2022-

Ref.: "Convenio Marco de Colaboración Mutua con Instituto Privado Carlos Linneo y Acta Complementaria".-

**VISTO:** "El presente Expte.";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el convenio Marco de Colaboración Mutua con Instituto Privado Carlos Linneo y su Acta Complementaria;

QUE, entre otros compromisos las partes asumen el aunar esfuerzos tendientes a concretar programas, planes, cronogramas de ayuda mutua, aportes de elementos y/o materiales de trabajo, asesoramiento profesional y académico, y en general a brindar todo lo necesario para el buen desarrollo educativo y comunitario en general;

QUE, entre otros objetivos, el presente convenio, se basa primordialmente, en favorecer el aporte del Instituto Carlos Linneo a la inserción laboral de los alumnos en las carreras técnicas y de profesorado, y a su vez, facilitar a la Municipalidad de mano de obra capacitada en cuestiones de la competencia de carreras dictadas en el mismo;

QUE, desde este Cuerpo se celebra este tipo de convenios que sin lugar a dudas es de suma importancia y beneficio para toda la comunidad.-

**POR ELLO:** El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

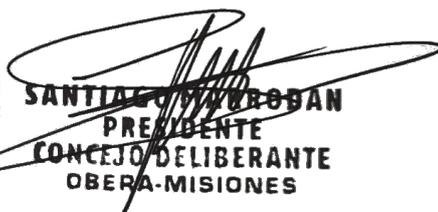
**ARTÍCULO 1°:** APROBAR en todas sus partes Convenio Marco de Colaboración Mutua con Instituto Privado Carlos Linneo y su Acta Complementaria, firmada el 9 de marzo de 2022 por la Municipalidad de Oberá representada en el acto por el señor Intendente Ab. Pablo Hassan y el Instituto Carlos Linneo, representada en el acto por el Sr. Rector Profesor Alexis Sand, el que como anexo forma parte de la presente. –



**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO CURRODÁN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ-MISIONES



**Concejo Deliberante de Oberá**  
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, a los nueve días del mes de marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada en este acto por el Sr. Intendente municipal Ab. Pablo Hassan, CUIT N° 30-99905402-8, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Salta N° 59 de la ciudad de Oberá, por una parte y por la otra, el INSTITUTO CARLOS LINNEO (1302), representado en este acto por el Sr. Rector Profesor ALEXIS SAND, DNI N° 34.002.727, con domicilio en calle Gobernador Barreiro N° 947 de la ciudad de Oberá, en adelante denominado EL INSTITUTO, convienen celebrar este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos tendientes a concretar programas, planes, cronogramas de ayuda mutua, aportes de elementos y/o materiales de trabajo, asesoramiento profesional y académico, y en general a brindar todo lo necesario para el buen desarrollo educativo y comunitario en general.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO reconocen el beneficio académico, cultural y social derivado de la colaboración recíproca entre ambas instituciones, cuyo resultado los anima a emprender esfuerzos conjuntos, estableciendo un marco general de cooperación y asistencia técnica.

TERCERA: El objeto del presente convenio, se basa primordialmente, en favorecer el aporte del INSTITUTO a la inserción laboral de los alumnos en las carreras técnicas y del profesorado, y a su vez, facilitar a la MUNICIPALIDAD de mano de obra capacitada en cuestiones de la competencia de carreras.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO se comprometen a avalar mutuamente proyectos formulados por la otra parte, siempre que resulten viables, tendientes a desarrollar y mejorar todo lo concerniente a lo estipulado en la cláusula TERCERA.

QUINTA: Las partes manifiestan la posibilidad de desarrollar acciones de capacitación en conjunto en el marco del presente acuerdo.





SEXTA: El INSTITUTO ofrece la posibilidad de otorgar, hasta completar el cupo de becas por año en cada una de las carreras técnicas y en las carreras de los profesorados, un beneficio consistente en la reducción de cuotas a razón del 30% en carreras técnicas y en carreras del profesorado; destinadas al personal de la MUNICIPALIDAD, o de sus hijos. Se recalca el hecho de que el INSTITUTO posee un cupo y una fecha límite para la presentación de los postulantes a las becas instituidas por este convenio, de acuerdo a cada carrera en particular. Se aclara también que, en cada caso en particular los alumnos deberán pasar por los cursillos de nivelación y/o ingreso, según corresponda a cada carrera en forma específica, abonando únicamente la inscripción y la cuota número uno en un 100%. Todas las demás cuotas en adelante contarán con la reducción mencionada anteriormente.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a recepcionar pasantes rentados en la medida de sus posibilidades, estableciéndose un ACUERDO ESPECÍFICO y un CONTRATO DE PASANTÍAS a ese efecto en los términos legales vigentes sobre la materia.

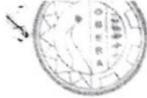
OCTAVA: Las partes establecen que el presente convenio regirá por 2 (dos) años. Renovándose automáticamente, por periodos iguales y consecutivos, salvo opción en contrario de alguna de las partes, circunstancia que deberá ser comunicada con debida antelación, no inferior a 30 (treinta) días, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA: Las partes dejan expresamente aclarado que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oberá en caso de conflicto de interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes en el mismo. A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios especiales los mencionados inicialmente.

DECIMA: De plena conformidad y de común acuerdo, las partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha citada más arriba. En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones,

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

  
ALEXIS DAVID SAND  
RECTOR



### ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Oberá provincia de Misiones, a los nueve días del mes de marzo del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada por el **INTENDENTE, AB. PABLO ALBERTO HASSAN, CUIT N° 30-99905402-8**, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle JUJUY N° 58, de la localidad de Oberá provincia de Misiones, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**"; Y el **INSTITUTO CARLOS LINNEO**, representado en este acto por su rector Profesor Alexis Sand, DNI N° 34.002.727, con domicilio en calle Gobernador Barreiro N° 947, en adelante "**INSTITUTO LINNEO**", conviene celebrar la presente **ACTA COMPLEMENTARIA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente Acta Complementaria, es suscripta en virtud de lo dispuesto en las Cláusulas del Convenio Marco de Colaboración Mutua.

**SEGUNDA:** LA **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ** autoriza la utilización de los **ESPACIOS COMUNITARIOS** de la Ciudad de Oberá, para el desarrollo del Proyecto: "**PRÁCTICAS COMUNITARIAS**" del **PROFESORADO NIVEL INICIAL**, en adelante "PEI".

**TERCERA:** Las actividades se llevarán a cabo entre los días lunes a viernes en horas de la mañana o de la tarde, en forma excepcional podrán realizarse actividades los días sábados, entre los meses de marzo a noviembre, respetando el calendario académico. La duración de las intervenciones variará según la propuesta presentada dentro del proyecto de "**PRÁCTICAS COMUNITARIAS**", pudiendo realizarse en días continuos o con intervalos, de acuerdo a lo establecido por el **INSTITUTO LINNEO** y la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**.

**CUARTA:** El **INSTITUTO LINNEO** se compromete a realizar las intervenciones desde los diferentes lenguajes expresivos (Artes plásticas, música, expresión corporal, títeres, literatura infantil y juego), destinadas a niños desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, realizando un diagnóstico socio-educativo de cada uno de los **ESPACIOS EDUCATIVOS**, para adecuar las propuestas a los grupos de niños que allí concurren.





**QUINTA:** Los alumnos del PEI de 1° a 4° año que cursen el Campo de la Práctica Profesional en cualquiera de sus instancias, estarán en condiciones de participar del proyecto "**PRÁCTICAS COMUNITARIAS**".

**SEXTA:** A los efectos de la puesta en práctica del presente convenio, el INSTITUTO LINNEO proveerá la cobertura de un seguro de responsabilidad civil para los alumnos practicantes ante eventuales siniestros que ocurrieren en ocasión del desempeño de las prácticas. La misma será exhibida a la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ** al comienzo de los diferentes talleres, debiendo no dar comienzo a los mismos hasta tanto la cobertura no sea exhibida a las autoridades municipales competentes. Ante el hipotético caso de que los alumnos, docentes, herramientas y/o infraestructura sufrieran algún tipo de daño o perjuicio, la única y exclusiva responsabilidad estará a cargo del **INSTITUTO LINNEO**.

**SEPTIMA:** No se podrán formalizar contratos de trabajo entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ** y los estudiantes del **INSTITUTO LINNEO** que participen del proyecto, mientras dure la vigencia de la presente acta complementaria.

**OCTAVA:** El **INSTITUTO LINNEO** se compromete al cumplimiento del reglamento interno de la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones de los **ESPACIOS COMUNITARIOS**, espacio físico como ámbito de aprendizaje, los alumnos quedarán sometidos a la potestad disciplinaria del **INSTITUTO LINNEO**, quien también se responsabiliza por cualquier daño que pudiera sufrir el alumno en el desempeño de sus tareas.

**NOVENA:** Al inicio de cada ciclo lectivo, el **INSTITUTO LINNEO** elevará a la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ** la nómina de alumnos participantes del proyecto y de los profesores de práctica responsables, acompañando el plan de trabajo interinstitucional para ese año en cada **ESPACIO COMUNITARIO**.

**DÉCIMA:** El **INSTITUTO LINNEO** designa a la docente Lic. Carla Stemberg, DNI N° 22.665.789 en carácter de coordinadora del PEI, como guía asume el rol de



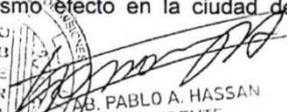


tutor y responsable de los alumnos durante la ejecución del curso, junto a los profesores del Campo de la Práctica Profesional, a determinar al comienzo de cada año lectivo. Este trabajo se realizará en forma conjunta con el responsable de cada ESPACIO COMUNITARIO, designado por la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**.

**UNDÉCIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración desde la fecha de suscripción del acta complementaria hasta el 30 de noviembre del año 2023 y estará sujeto a la realización de las actividades previstas, en el "Proyecto Prácticas Comunitarias". La realización de las actividades amparadas en el presente acuerdo tendrá a todos los efectos legales la consideración de actividad académica.

**DUODÉCIMA:** Las partes dejan expresamente aclarado que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oberá en caso de conflicto de interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes en el mismo. A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios especiales los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.-

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

  
ALEXIS DAVID SAND  
RECTOR